

## DENUNCIA

Denuncia interpuesta contra **HÉCTOR AMAYA CÁRDENAS**, **HÉCTOR AMAYA VELAZCO** y otros, por la posible comisión de los delitos **CONTRA LA FE PÚBLICA** y **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en perjuicio del Estado.

**SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, SUPLENTE:**

Yo, **FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal PE-2-821, en mi condición de **Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción**, con oficinas ubicadas en Avenida Del Prado, edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, me dirijo a usted con el fin de interponer formal denuncia contra el señor **HÉCTOR AMAYA CÁRDENAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-115-848, **HÉCTOR AMAYA VELAZCO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-119-948 y contra las personas que pudieran resultar vinculadas a los hechos, a fin de que se les **INVESTIGUE**, y de ser el caso, se les **DECLARE RESPONSABLE** y sean debidamente **SANCIONADOS** por la posible comisión de los delitos **CONTRA LA FE PÚBLICA** y **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en perjuicio del Estado.

### I. LAS PARTES EN ESTA DENUNCIA:

#### DENUNCIANTE.

**FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-2-821, actuando en mi condición de **SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, con oficinas en Avenida Del Prado, Edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá.

#### DENUNCIADOS.

**HÉCTOR AMAYA CÁRDENAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-115-848.

**HÉCTOR AMAYA VELAZCO** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-119-948.

Y quienes resulten vinculados a los hechos.

### II. DELITO POR EL QUE SE DENUNCIA.

Denunciamos a **HÉCTOR AMAYA CÁRDENAS**, **HÉCTOR AMAYA VELAZCO** y quienes se encuentren vinculados a los hechos, por la posible comisión de los delitos **CONTRA LA FE PÚBLICA** y **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, dispuestos en los

Títulos VI y X, respectivamente, todos del Libro Segundo del Código Penal, Ley 14 de 2007.

### **III. LUGAR Y FECHA DE LA OCURRENCIA DEL HECHO.**

Los delitos por los cuales presentamos esta denuncia, se cometieron en la provincia de Panamá, en el año 2009.

### **IV. ANTECEDENTES GENERALES DEL CASO.**

1. Mediante denuncia ciudadana presentada el 27 de abril del año en curso, se puso en conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia Contra la Corrupción, sobre la supuesta comisión de actos irregulares cometidos por el señor HÉCTOR AMAYA CÁRDENAS, con la posible participación de funcionarios, para la adquisición y venta ilegal de bienes propiedad del Estado.

2. Que a través de Escritura Pública 1688, de 28 de julio de 2009, de la Notaría del Circuito de Herrera, HÉCTOR AMAYA CÁRDENAS vendió a RONALD CASTILLO, la finca 62934, ubicada en el corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, la cual consta de 186 hectáreas y 7259 metros cuadrados, por la suma de B/.1,122.00.

3. De acuerdo a averiguaciones preliminares realizadas por esta Secretaría Ejecutiva, se ha podido ubicar documentación administrativa en las cuales se observan posibles falsificaciones de sellos, irregularidades en el registro e inscripción de terrenos mediante procesos de adjudicación a título oneroso en el Registro Público, y posibles ventas ilegales de inmuebles del Estado, que superan las 570 hectáreas.

### **V. PARTICIPACIÓN DE LOS DENUNCIADOS.**

**Primero:** Mediante el registro de consulta de propiedades del Registro Público, se pudo constatar que HÉCTOR AMAYA CÁRDENAS, está registrado como adquirente de la finca No. **62934**, rollo 1, asiento 1, antes registrada como propiedad del Estado, bajo el plano No. 909-01-11265.

**Segundo:** Se pudo constatar que HÉCTOR AMAYA CÁRDENAS, vendió a RONALD CASTILLO, la finca No. **62934**, rollo 1, asiento 1, consistente en un globo de terreno de 186 hectáreas y 7259 metros cuadrados, ubicada en la provincia de Veraguas, distrito de Santa Fe, corregimiento de Calovébora, por la suma de B/.1,122.00.

**Tercero:** Mediante nota DINRA-261-2010 del 2 junio de 2010, el Director Nacional de Reforma Agraria, Licenciado Ezequiel Pinzón, informó a esta Secretaría que el plano No. 909-01-11265 del 12 de julio de 2009, de la finca **62934**, a nombre de HÉCTOR AMAYA CÁRDENAS, "aprobado supuestamente" por esa entidad para el traspaso de la finca arriba descrita, ya que el plano tiene impreso un sello de Reforma Agraria, no existe en los registros de la institución, Departamento de Mensura y Demarcación de tierras de Santiago.

**Cuarto:** Mediante nota N-DAT-1627-2010, del 18 de junio de 2010, emitida por la Jefa del Departamento de Adjudicación de Tierras de Reforma Agraria, Licenciada Delma Juárez de Guevara, informó que **no existe** en la base de datos de la institución, expedientes a nombre de HÉCTOR AMAYA CÁRDENAS respecto a la finca No. **62934**, rollo 1, asiento 1.

**Quinto:** Como consecuencia de lo antes descrito, se pudo comprobar la posible comisión del CONTRA LA FE PÚBLICA, mediante la figura de falsificación de sellos públicos contemplado en el Título XI, Capítulo III, del Libro Segundo del Código Penal, Ley 14 de 2007.

**Sexto:** Mediante la nota DINRA-286-2010 de 22 de junio de 2010, emitida por el Director Nacional de Reforma Agraria, Licenciado Ezequiel Pinzón, informó que HÉCTOR AMAYA CÁRDENAS, posee en la actualidad dos (2) expedientes de solicitud de adjudicación y otro a nombre JORGE JOAQUIN CARDENAS SAMANIEGO, vinculado a Héctor Amaya.

**Séptimo:** Mediante nota DINRA-305-2010, del 8 de julio de 2010, el Director Nacional de Reforma Agraria, informó que HÉCTOR AMAYA VELAZCO con cédula de identidad 7-119-984, mantiene en trámite, sin aprobación de plano, solicitud de adjudicación de tierras No. 9-714 del 14 de octubre de 2008, por 187 hectáreas, 7377.03 mt<sup>2</sup>, ubicadas en la comunidad de Bejuco, corregimiento de Calovébora, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas; sin embargo, el señor HÉCTOR AMAYA VELAZCO, inscribió la finca **62448** en el Registro Público, según Resolución No. 9-0358 de 18 de marzo de 2009, conjuntamente con el plano No. 909-01-11242 del 12 de julio de 2007, el cual como se indicó, no está aprobado por Reforma Agraria.

**Octavo:** Que en ese sentido, el señor HÉCTOR AMAYA VELAZCO, adicionalmente inscribió en el Registro Público la finca **62447**, la cual consta de 197 hectáreas, 5281.60 mts<sup>2</sup>, ubicada en la comunidad de Bejuco, corregimiento de Calovébora, distrito de Santa fe, provincia de Veraguas, según Resolución No.9-0355 de 18 de marzo de 2009 y plano 909-01-11239, del cual no existe tampoco constancia en Reforma Agraria.

**Noveno:** El señor HÉCTOR AMAYA VELAZCO vendió las fincas No.62447 por un monto de B/.1,188.00 y la finca No.62448 por un monto de B/.1,228.00, de acuerdo a la Escritura Pública 827 de 14 de enero de 2010, al señor ELIAS ALBERTO BTESH CHARABATI, portador del pasaporte G01783635, de nacionalidad mexicana.

**Décimo:** Que bajo estos hechos, y demás documentaciones que aportamos en la presente denuncia, pudiésemos estar en medio de una posible red de personas vinculadas a la obtención, venta y registro irregular de bienes inmuebles propiedad del Estado, con la participación de servidores públicos encargados de los registros y tramitación de los documentos, que de comprobarse, pudiésemos estar también ante la posible comisión de delitos CONTRA LA ADMINISTRACION PÚBLICA, contenidos en el Título X, del Libro Segundo del Código Penal.

**Decimoprimer:** Luego de la descripción de estos hechos, se observa que no solamente existe una posible lesión patrimonial al Estado e irregularidades de tipo administrativas por parte de estos servidores públicos, sino la posible comisión de un delito tipificado en el Código Penal, por lo que resulta procedente actuar conforme lo dispone el artículo 9 del Decreto 232 de 21 de julio de 2009, que establece la obligación de la Secretaría Ejecutiva de Transparencia, de poner los hechos en conocimiento de la autoridad competente, para que proceda con la investigación penal y solicite la sanción de los responsables de comprobarse la comisión de un delito.

**Decimosegundo:** Una vez probados plenamente las irregularidades denunciadas así como los implicados, solicitamos que dichos bienes sean reintegradas al ESTADO, una vez culmine el proceso penal correspondiente, tales fincas son:

| UBICACIÓN                                | NOMBRE                | FINCA | AREA                   |
|--|-----------------------|-------|------------------------|
| Calovébora, Santa Fe, Veraguas           | Héctor Amaya Cárdenas | 62934 | 186 hect. 7259.00 mt2. |
| Calovébora, Santa Fe, Veraguas           | Héctor Amaya Velazco  | 62448 | 187 hect. 7377.03 mt2. |
| Calovébora, Santa Fe, Veraguas           | Héctor Amaya Velazco  | 62447 | 197 hect. 5281.60 mt2. |
| <b>Total..... 571 hect. 9917.63 mt2.</b> |                       |       |                        |

## VI. PRUEBAS.

1. Original - Nota CERT/12789, fechada el 22 de junio de 2010, emitida por el Director General de Registro Público de Panamá, Magister Luis A. Barría.
2. Copia Autenticada - Escritura Pública No.1688, emitida el 28 de julio de 2009, emitido por la Notaria del Circuito de Herrera, contentiva de 4 fojas.
3. Copia Simple - Recibo de Pago a Escrituras Públicas No.018323 del Registro Público y Certificación de Paz y Salvo No. 303-1412462, numero de control 8346 de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

4. Copia Simple - Plano No.909-01-11265 del 12 de julio de 2007.
5. Original – Nota DINRA-261-2010, fechado el 2 de junio de 2010, emitida por el Director Nacional de Reforma Agraria, Licenciado Ezequiel Pinzón.
6. Copia Autenticada – Resolución No. D.N. 9-1159, fechado el 29 de mayo de 2001, emitida por la Dirección Nacional de Reforma Agraria, contentiva de 2 fojas.
7. Copia Autenticada – Plano No. 905-06-11265 del 30 de junio de 2000.
8. Copia Autenticada – Nota DRAV-A-746, fechado el 3 de junio de 2010, emitido por el Departamento de Reforma Agraria-Región No.2, Veraguas.
9. Copia Autenticada – Nota N-DAT-1627-2010, fechado el 18 de junio de 2010, emitido por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.
10. Copia Autenticada – Nota N-DAT-1835-2010, fechado el 6 de julio de 2010, emitido por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.
11. Copia Autenticada – Nota DMDT-375-10, fechado el 6 de julio de 2010, emitido por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.
12. Original – Nota DINRA-305-2010, fechado el 8 de julio de 2010, emitida por el Director General de Reforma Agraria, Licenciado Ezequiel Pinzón.
13. Original – Nota DINRA-286-2010, fechado el 22 de junio de 2010, emitida por el Director Nacional de Reforma Agraria, Licenciado Ezequiel Pinzón, contentiva de 2 fojas.
14. Copia Simple - Consulta de propiedad del Registro Público de la finca No. 62934, contentiva de 2 fojas.
15. Copia Simple - Consulta de propiedad del Registro Público, contentiva de 3 fojas.
16. Copia Simple - Consulta de propiedad del Registro Público de la finca No. 62447, contentiva de 2 fojas.
17. Copia Simple - Portada de Escritura No. D.N. 9-0355 de 18 de marzo de 2009, emitido por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.
18. Copia Simple - Registro de Plano No. 909-01-11239.
19. Copia Simple – Resolución No. D.N. 9-0355, fechado el 18 de marzo de 2009, emitido por la Dirección Nacional de Reforma Agraria, contentiva de 3 fojas.
20. Copia Simple – Escritura Pública No.827 de 14 de enero de 2010, emitido por la Notaria Cuarta de Circuito d Panamá, contentiva de 4 fojas.
21. Copia Simple – Certificación de Paz y Salvo No. 303-1547499, numero de control 1471 de la finca 62447, por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.
22. Copia Simple – Certificación de Paz y Salvo No. 10016169 de la finca No.62447, fechado el 21 de diciembre de 2009 del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
23. Copia Simple – Certificación de Paz y Salvo No. 10016171, de la finca No.62448, fechado el 21 de diciembre de 2009 del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
24. Copia Simple - Consulta General de propiedad del Registro Público de la finca No. 62448, contentiva de 2 fojas.

25. Copia Simple - Portada de Escritura No. D.N. 9-0358 de 18 de marzo de 2009, emitido por la Dirección Nacional de Reforma Agraria.
26. Copia Simple - Registro de Plano No. 909-01-11242 del 12 de julio de 2007.
27. Copia Simple - Resolución No. D.N. 9-0358, fechado el 18 de marzo de 2009, emitido por la Dirección Nacional de Reforma Agraria, contentiva de 3 fojas.

#### **SOLICITUD**

Por lo anteriormente descrito, solicitamos al Ministerio Público, inicie una investigación a fin de deslindar responsabilidades, recuperar el patrimonio del Estado y sancionar ejemplarmente a quienes resulten responsables en esta denuncia.

#### **FUNDAMENTO DE DERECHO.**

Fundamentamos nuestra denuncia con base a lo dispuesto en los Títulos VI y X, todos del Libro Segundo del Código Penal y Decreto Ejecutivo 232 de 21 de julio de 2009.

**FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA**  
Secretario Ejecutivo  
Consejo Nacional de Transparencia  
Contra la Corrupción

Panamá, 19 de noviembre de 2010

Nota No. SECT/OR/ -10

Licenciado

**Giusseppe Bonissi**

Procurador General de la Nación, suplente

E. S. D.

Señor Procurador:

Yo, FERNANDO NUÑEZ FÁBREGA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-2-821, en mi condición de SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPARENCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN, con oficinas en Avenida del Prado, Edificio 713, Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que autorizo al Licenciado OMAR EFRAIN RODRIGUEZ DELEGADO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-767-1546, Asesor Legal de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Transparencia contra la Corrupción, para que interponga denuncia contra HÉCTOR AMAYA CÁRDENAS, HÉCTOR AMAYA VELAZCO y otros, por la posible comisión de los delitos CONTRA LA FE PÚBLICA y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en perjuicio del Estado.

Agradeciendo la mayor cooperación, le reitero las muestras de nuestra consideración y respeto.

Atentamente,

**Fernando Núñez Fábrega**

Secretario Ejecutivo